

MEMORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE RESERVA DE LA CONTRATACIÓN PARA EL 2019

(Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de enero de 2019)

1. ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO DEL PLAN DE RESERVA

La Directiva 24/2014, dentro del marco de una contratación estratégica, y en desarrollo del principio de promoción de la igualdad de oportunidades en beneficio de grupos o sectores socialmente desfavorecidos, establece en su artículo 20 el régimen de los contratos que los Estados miembros deberán reservar a determinados agentes. En 2015, la Organización de Naciones Unidas aprueba la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incorporando la igualdad de oportunidades como principio rector esencial de todas las políticas de la Comisión Europea.

La Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social, modificó la disposición adicional quinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, determinando que las Entidades Locales fijarían porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo y a empresas de inserción.

En este marco, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), regula la reserva de contratos en su disposición adicional cuarta, estableciendo las condiciones que han de reunir los Centros especiales de empleo de iniciativa social (CEEIS) y las empresas de inserción (EI) para participar en este tipo de contratos reservados, por remisión a su normativa de referencia. Asimismo, atribuye al órgano competente de cada Administración la función de fijar los correspondientes porcentajes de reserva. En el Ayuntamiento de Madrid, la competencia recae en la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en virtud del artículo 17 de Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

Además, la D.A. 4ª establece reglas específicas sobre el anuncio de licitación y sobre la garantía definitiva de los contratos comprendidos dentro de su ámbito objetivo.

Por otra parte, en el Anexo VI de la LCSP se enuncian los códigos CPV de los servicios y suministros a los que se refiere la reserva¹.

¹ El Anexo VI de la LCSP incluye códigos CPV de servicios y suministros relativos a: servicios de limpieza, de recogida y reciclaje, forestales, de lavandería, de hostelería y catering, de transporte, de imprenta, servicios sociales, de almacenamiento y reparto, de hospedaje y turismo rural, de trabajos administrativos, de gestión y trabajos auxiliares, de correos y publicidad, de mantenimiento y reparación, producción y venta de plantas de temporada, de compost, de planta y arbusto, de mobiliario de jardín, producción y venta de jabones de mano, producción y venta de herramientas de cocina de madera, producción y venta de mobiliario de carpintería, venta y distribución, artículos para eventos, y regalos y obsequios de empresa.

Información de Firmantes del Documento



En el ámbito municipal, y en cumplimiento del mandato normativo, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por acuerdo de 4 de febrero de 2016, estableció las directrices para la aplicación de esta reserva y fijó su porcentaje mínimo.

Por decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, de 14 de septiembre 2016, aprobó la Instrucción 3/2016 sobre criterios de actuación para la aplicación de la referida reserva.

Sucesivamente, por acuerdos de 23 de marzo de 2017 y de 1 de marzo de 2018, la Junta de Gobierno fija los porcentajes mínimos para los ejercicios 2017 y 2018.

En ejercicio de la competencia para dictar instrucciones o comunicaciones para la aplicación de la reserva, el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por decreto de 31 de enero de 2019, aprobó la "Instrucción 1/2019 sobre los criterios de actuación para la aplicación de la reserva de contratos prevista en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público", que deja sin efecto la precedente Instrucción 3/2016.

En la instrucción se detallan los ámbitos, condiciones y procedimientos de formación y aprobación del plan, las fórmulas de hacer efectiva las reservas, así como las operaciones de seguimiento que permitan comprobar el cumplimiento de las actuaciones de reserva. Resulta aplicable a todos los órganos de contratación del Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, y surte efectos desde la fecha de su aprobación, por tanto es aplicable al plan de reserva para 2019.

2. EL PLAN DE RESERVA 2019

2.1. Acuerdo de la Junta de Gobierno que establece porcentaje de reserva

Para 2019, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid ha seguido la línea de incrementar el porcentaje de reserva, con la previsión de realizar una revisión gradual y con periodicidad anual; así, el acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de enero de 2019 establece las directrices para la aplicación de la reserva, fijando un porcentaje mínimo de reserva de un 2 por ciento, calculado sobre los importes de adjudicación de la anualidad 2018, referenciados a los contratos de servicios y suministros celebrados por el Ayuntamiento y sus organismos autónomos de acuerdo con los CPV incluidos en el Anexo VI de la LCSP, que se recogen también en el Anexo I del acuerdo. Dicho porcentaje resulta aplicable al conjunto del Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y las entidades del sector público municipal.

El acuerdo señala que la reserva del derecho de participación en los procedimientos contractuales, a favor de Centros especiales de empleo de iniciativa social y de empresas de inserción, corresponde a los órganos competentes en materia de contratación. Define los medios para hacer efectiva la reserva, ya sea a través de contratos menores, acuerdos marco o contratos basados, o de cualquiera de las demás modalidades contractuales previstas en la LCSP, y recayendo sobre la totalidad del contrato, sobre alguno o varios de sus lotes, o a través de la subcontratación.



El apartado 5º del Acuerdo atribuye al titular del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda la competencia para aprobar el Plan municipal de reserva de la contratación, que es donde constará la previsión realizada por los órganos de contratación, estableciendo además las condiciones a contemplar para verificar el cumplimiento de dicho plan. Faculta también a dicho órgano para dictar instrucciones de desarrollo del acuerdo, que serán de obligado cumplimiento para todos los órganos comprendidos en su ámbito de aplicación.

El acuerdo fue publicado en el BOAM núm. 8.319, de 21 de enero de 2019, y de su adopción se dio cuenta al pleno municipal en su sesión de 29 de enero.

2.2. Decreto de aprobación del plan de reserva 2019

El acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de enero de 2019 dispone en su apartado quinto que corresponderá al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda aprobar el plan municipal de reserva de la contratación, en el que figurará la previsión realizada por los órganos de contratación relativa a los contratos o lotes que van a ser objeto de reserva. La aprobación del Plan se enmarca dentro de la competencia para “ordenar, dirigir y coordinar la contratación administrativa”, recogida en el apartado 3º.4.2.a) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

Así, de conformidad con el apartado 5 de la Instrucción 1/2019, los órganos de contratación del Ayuntamiento, de sus organismos autónomos y de las entidades del sector público municipal comunicaron a la Dirección General de Contratación y Servicios sus respectivas previsiones de reserva, solicitando su inclusión en el Plan de 2019. El conjunto de solicitudes dio como resultado la reserva de actuaciones que garantizaban el mínimo fijado por el acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de enero.

El Plan municipal de reserva de la contratación para el 2019 fue aprobado por decreto del Delegado del Área de Gobierno de 28 de febrero de 2019, y su parte resolutive se articula en tres apartados; el primero aprueba el propio plan, el segundo define su ámbito subjetivo, que alcanza al Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y las empresas del sector público municipal, y por último, el tercero ordena su publicación en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El 20 de marzo de 2019 se realizó la publicación del Plan en el Perfil del contratante alojado en la Plataforma del Sector Público, en el epígrafe de “documentos/previsión de contratos” del Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid.

Por su parte, también se publicó la aprobación del plan en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 8.359 de 18 de marzo de 2019.

3. SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESERVA 2019

La Instrucción 1/2019, en su apartado 10, regula las labores de seguimiento y comprobación del cumplimiento del porcentaje mínimo de reserva, estableciendo la obligación de comunicar a la Dirección General competente en materia de coordinación de la contratación,



la información precisa para el seguimiento del grado de cumplimiento del porcentaje de reserva fijado.

Así, el seguimiento del cumplimiento del plan se ha realizado mediante el análisis de todos los contratos incluidos en el plan de reserva para 2019, según los datos e informaciones comunicadas a la Dirección General de Contratación y Servicios por los propios centros gestores, así como los obtenidos de la explotación de las aplicaciones PLYCA, RECON y Plataforma de Contratación del Sector Público.

A continuación, se presentan las magnitudes obtenidas del seguimiento, clasificadas conforme a la Instrucción 1/2019, que se deben analizar bajo las siguientes consideraciones:

- Se incluyen los compromisos de contratos plurianuales de años anteriores y los resultantes de contratos tramitados en 2019.
- La clasificación de los contratos se ha efectuado según su tipología contractual, y según la tipología de los centros gestores (áreas de gobiernos, distritos, organismos autónomos y entidades del sector público municipal).
- Los datos referidos a las modalidades de reserva se clasifican según el número de contratos, así como por el importe económico que representan

Sobre las anteriores premisas, el seguimiento del Plan municipal de reserva de la contratación para el 2019 arroja las siguientes magnitudes:

Reserva mínima establecida por acuerdo de la Junta de Gobierno:	
o Porcentaje (%)	2%
o Importe (euros)	2.400.000,00 €

Plan de Reserva aprobado por el Delegado Área de Gobierno de Economía y Hacienda	
o Número total de contratos	35
o Importe	3.500.677,33 €

Contratos con Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción referidos al 2019	Número	Importe
o Centros Especiales de Empleo (CEE).	22	2.566.309,24 €
o Empresas de Inserción.	8	386.838,65 €
o Contratos en los que la reserva se ha previsto como criterio de adjudicación a través de la subcontratación con CEE.	4	1.732.738,67 €
o Contratos no reservados adjudicados a CEE.	1	786.957,65 €
§ Total	35	5.472.844,21 €



Distribución por tipos de órgano	Número	Importe
* Áreas de gobierno	6	888.859,42 €
* Distritos	14	3.917.451,36 €
* Organismos autónomos	6	508.336,54 €
* Empresas del sector público	9	158.196,89 €
§ Total	35	5.472.844,21 €

Distribución por tipo de Reserva	Número	Importe
* Contrato Menor	5	27.530,50 €
* Contratos	19	3.792.586,82 €
* Subcontratación	11	1.652.726,89 €
§ Total	35	5.472.844,21 €

Distribución por grupo de actividades (Anexo VI de LCSP)	Nº de contratos (excluidos contratos menores)	Importes
Servicios de Limpieza (incluye Jardinería y mantenimiento espacios verdes)	10	1.781.757,67 €
Servicios de Trabajos Administrativos (Auxiliares de información y Archivo Expedientes)	7	2.689.785,65 €
Servicios de Mantenimiento y Reparación	5	769.959,51 €
Ropa de Trabajo (*) CPV no recogido en Anexo VI	2	94.314,66 €
Servicios de Hostelería y Catering	1	50.182,31 €
Servicios de Almacenamiento y Reparto	1	8.506,58 €
Servicios de Lavandería	1	10.860,00 €
Servicios de Correo y Publicidad	1	10.537,08 €
Venta y Distribución	1	10.649,66 €
Servicios forestales	1	18.760,59 €
§ Total	30	5.445.313,71 €

Información de Firmantes del Documento



En conclusión, vistos los datos analizados en el seguimiento del Plan de reserva para 2019, se constata que se ha producido el efectivo cumplimiento del porcentaje mínimo del 2 por ciento de reserva de contratos fijado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su acuerdo de 17 de enero de 2019.

En cumplimiento del apartado 5º de dicho acuerdo de reserva de la Junta de Gobierno, se eleva a la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal esta Memoria de cumplimiento del porcentaje mínimo de reserva de la contratación de 2019, para que, en su caso, proceda a comunicar a la Junta de Gobierno los datos resultantes del seguimiento efectuado.

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIÓN Y SERVICIOS



Información de Firmantes del Documento

